



Corregidora
A paso firme.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE BIENES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO;** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SMDIF CORREGIDORA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL;** CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN A. **FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;** Y LA **LIC. MARLEN GONZALEZ MALERVA COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES,** POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **[REDACTED]**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **[REDACTED]**, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. En cumplimiento a los artículos 7 fracción I, 42 y 47 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de **Invitación Restringida** a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados, con número **IR/SMDIFCQ/001/2025**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción II y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; lo que consta en el **fallo** de fecha **09 (nueve) de abril de 2025** (dos mil veinticinco).

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y 69 fracciones I y III del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; La Coordinación De Administración Y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; es la dependencia encargada de la programación y el control de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos del DIF Corregidora y deberá otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, lo cual consta en el expediente correspondiente de la siguiente manera:

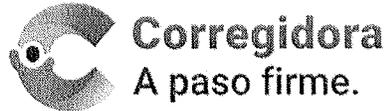
REQ.	PARTIDA/LÍNEA	ORDEN DE COMPRA	PARTIDA PRESUPUESTAL	ÁREA SOLICITANTE	ÁREA USUARIA	TIPO DE RECURSO
7319	1	ADQ-009600	02-31121-268-E-1-4412-11425011-1-1.2	Coordinación de Programas Sociales	Departamento de Asistencia Social	Municipal
7325	1	ADQ-009601	02-31121-268-E-1-4412-11425011-1-1.2	Coordinación de Programas Sociales	Departamento de Asistencia Social	Municipal

[Handwritten signature and initials]

CONTRATO CELEBRADO ENTRE **[REDACTED]** Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".





NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

DECLARACIONES

I.- El "SMDIF CORREGIDORA" declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todas las facultades estipuladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.2. En fecha 01 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), el H. Ayuntamiento designó a la M.A.P. Maricruz Arellano Dorado, como Directora General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., expidiendo para ello el nombramiento respectivo, conforme a lo estipulado en los artículos 15 fracción XIX y 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.; así como en el precepto 59 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. En términos del precepto 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; así como del artículo 61 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la representación legal le corresponde a su Directora General y, de igual forma, está facultada para celebrar acuerdos, contratos, convenios de colaboración, así como aquellos actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de dicha entidad paramunicipal.

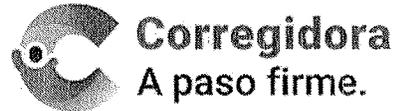
I.5. La participación de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA"; se fundamenta bajo los preceptos 67 y 69 fracciones I, XI, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.6. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.

I.7. El registro federal de contribuyentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; Para los efectos que señala el presente contrato es SMD020101HQA.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE [REDACTED] EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

I.8. Que mediante oficio número SMDIFC/JRF/029/2025, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por la C.P. Ma. Reyna Rojas Teniente, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; por lo que se solicita la elaboración del presente contrato.

I.9. Cuenta con oficio de suficiencia presupuestal de número SMDIFC/JRF/029/2025, de fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por la C.P. Ma. Reyna Rojas Teniente, Jefa del Departamento de Recursos Financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este instrumento jurídico, específicamente en la cuenta presupuestal que corresponde a Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, bajo el número de COG 4412

II.- "II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:" declara que:

II.I. Es una persona moral legalmente constituida con arreglo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante el instrumento jurídico Escritura Pública con número [REDACTED] de fecha 18 de noviembre del año 2002, ante la fe de la licenciada Olivia López Martínez, notario público número 25 de Ecatepec, Estado de México.

II.II. Su Administrador Único la [REDACTED], se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional electoral (INE), con Clave de Elector [REDACTED] quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita mediante el instrumento jurídico Escritura Pública con número [REDACTED] de fecha 18 de noviembre del año 2002, ante la fe de la licenciada Olivia López Martínez, notario público número 25 de Ecatepec, Estado de México. y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.III. Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato es el ubicado en [REDACTED]

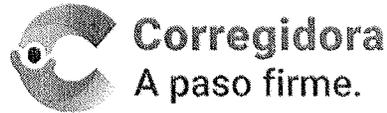
II.IV. Que su actividad empresarial se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su Representada conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los bienes objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia,

CONTRATO CELEBRADO ENTRE [REDACTED] Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".





NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

II.VI. Manifiesta que no se encuentra impedido o inhabilitado para la celebración del presente contrato al no estar sujeto a los supuestos que establecen los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es conocedor y se sujeta a lo establecido en los formatos correspondientes que forman parte de las bases y que se encuentran agregados en el expediente del procedimiento administrativo descrito en el Antecedente I del presente instrumento.

II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

II.IX. Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados al "SMDIF", a través del formato correspondiente, mismo que se encuentra en resguardo de la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro.

II.X. Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:

<https://www.difcorregidora.gob.mx/new/avisos-privacidad/>

II.XI. En cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo.

II.XII. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando para el cumplimiento del presente contrato la legislación aplicable mexicana, por lo que no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero.

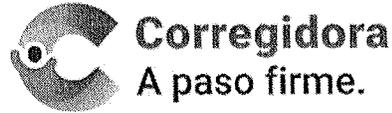
II.XIII. Cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Corregidora, Querétaro, con número del registro de recibo 

CONTRATO CELEBRADO ENTRE  EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".





NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.I. Que toda vez que el presente instrumento jurídico consiste en una contratación de carácter intuitu personae, conforme a lo estipulado en el Capítulo Primero del Título Décimo del Código Civil del Estado de Querétaro, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los conocimientos y aptitudes necesarias para el cumplimiento de su objeto y, por consiguiente, queda excluido de cualquier tipo de procedimiento de adjudicación previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y demás disposiciones aplicables.

III.II. La justificación y seguimiento administrativo relativo al presente contrato, queda a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; a su vez el seguimiento operativo y el cumplimiento al presente contrato, queda a cargo del área solicitante la Coordinación de Programas Sociales, para todos los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.III. Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.

III.IV. Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "SMDIF" a llevar a cabo la entrega de "ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DEL SMDIF DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.", en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará "LOS BIENES", que derivan del procedimiento citado en el apartado de antecedentes marcado con el número I., los cuales deberán entregarse conforme a las especificaciones y precios que se señalan en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", las cuales se anexan al presente contrato como ANEXO ÚNICO y forma parte integral del mismo.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - "SMDIF" se obliga a pagar por la entrega de "LOS BIENES" a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, la cantidad que se señala a continuación:

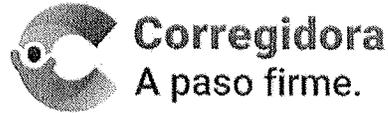
SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$ 3,888,640.00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.)	\$ 0.0 (Cero pesos 00/100 M.N.) (No aplica IVA)	\$ 3,888,640.00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.)

CONTRATO CELEBRADO ENTRE [REDACTED] Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Handwritten marks and signatures on the right margin.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

TERCERA: FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" convienen que para este contrato no se otorgará anticipo, por lo que el precio pactado en la cláusula SEGUNDA será cubierto dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s), sellada(s) y firmada(s) a entera satisfacción del área solicitante y/o usuaria. (Dicha cláusula podrá modificarse cuando haya anticipo, pagos en exhibiciones o el pago sea cubierto en diferente plazo).

Cabe señalar que el pago de la(s) factura(s), estará condicionado a la entrega de la totalidad de los documentos que conforman el expediente, incluyendo los solicitados por el área solicitante y/o usuaria en el ANEXO TÉCNICO, así como la suscripción del presente contrato y entrega de la(s) garantía(s) correspondiente(s).

A efecto de realizar el trámite de pago correspondiente, el Área Ejecutora (Área Solicitante) en coordinación con el Proveedor, deberán requisitar y entregar a la Coordinación de Administración y Finanzas el documento denominado "**FORMATO DE DATOS BANCARIOS**" atendiendo a lo estipulado en el Acuerdo por el que se expide el Manual para el Manejo, Administración y Ejecución del Gasto Público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., publicado el **13 de enero del 2023** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar al área Solicitante y/o Usuaria la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, atendiendo a lo estipulado en el acuerdo por el que se establecen las reglas de carácter general para la aplicación del artículo 57 bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado el 14 de abril del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTA: PRECIO FIJO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no modificar ni variar el precio ofertado y referido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. - "LAS PARTES" se obligan a que en caso de que apliquen se deberán pagar los impuestos que se causen con motivo del cumplimiento del presente contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 BIS del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el "**SMDIF**" podrá llevar a cabo las retenciones respecto de las contraprestaciones a favor del PROVEEDOR, que sean requeridas por la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; a efecto de garantizar el pago de las contribuciones correspondientes.

SEXTA: FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" generará su comprobante fiscal de manera digital bajo el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, con domicilio ubicado en Hidalgo número 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico facturas.adquisiciones@difcorregidora.gob.mx, el archivo en .pdf y en formato .xml, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del CFDI (versión 4.0), requiriéndose que la facturación contenga lo siguiente:

CONTRATO CELEBRADO ENTRE COMERCIALIZADORA [REDACTED] Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



**Corregidora
A paso firme.**



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

- Clave de uso de CFDI: G03 – Gastos en general.
- Método de pago: ppd – Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 – Por definir.

Asimismo, deberá de presentarlo físicamente ante la Jefatura de Asistencia Social del “**SMDIF CORREGIDORA**”, ubicada en Privada Avenida del Río número 5, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; y una vez recibida se pasará vía oficio para su validación el comprobante fiscal a la Jefatura de Recursos Financieros del “**SMDIF CORREGIDORA**”, dicha unidad procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

El “**SMDIF CORREGIDORA**” aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes, por tanto, los comprobantes fiscales que presente “**EL PROVEEDOR**” para cobro, deberán efectuarse con el desglose correspondiente.

SÉPTIMA: COMPROBACIÓN FISCAL.- En caso de que el comprobante fiscal entregado por “**EL PROVEEDOR**” para su pago presente errores o deficiencias, “**SMDIF**” dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción, informará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá subsanar, por lo que el pago se efectuará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el comprobante fiscal corregido; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido para el pago.

“**EL PROVEEDOR**” conoce que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismas que serán aplicables durante la vigencia del contrato, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal razón y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital “PDF” y “XML”.

OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE “LOS BIENES”, - “LAS PARTES”, acuerdan que “**LOS BIENES**” se entregarán y llevarán a cabo a partir del día 14 de abril del 2025 (dos mil veinticinco) y no podrá concluir después del día 15 de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), y/o a la fecha en que se dé cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes, el lugar de entrega será en el domicilio ubicado en [REDACTED] de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO, - Las áreas solicitantes a través de sus áreas usuarias deberán vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, y, en el ámbito de sus competencias, se encargarán de corroborar que las áreas usuarias reciban, evalúen y validen “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas, por lo que deberán informar por escrito a la Coordinación de Administración y Finanzas del “**SMDIF**” del Municipio de Corregidora, de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor.

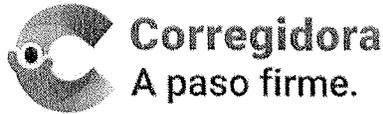
La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dichas áreas, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE [REDACTED] Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

[Firma manuscrita]





NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción II del Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro; y 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA: TITULARIDAD DEL CONTRATO. - En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato específico, con excepción de los derechos de cobro estipulados en éstos, en cuyo supuesto se deberá hacer de conocimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE "LOS BIENES".- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza otorgada por Organismo o Institución legalmente reconocidos, cheque de caja o certificado a favor de **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, III, IV y 33 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, deberá presentar en las oficinas de la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente, a las siguientes garantías:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** por la cantidad de \$ 388,864.00 (Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M,N.), que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto subtotal máximo, señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, para garantizar el **cumplimiento oportuno del presente contrato.**

posteriores a la entrega de "LOS BIENES", quedando obligado "EL PROVEEDOR" por su cuenta y riesgo, responder por las deficiencias de los mismos por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "SMDIF" o a terceros, en los términos señalados por la Ley aplicable.

En caso de incumplimiento, las garantías se harán efectivas por el total de las obligaciones garantizadas.

En caso de detectarse deficiencias a las garantías presentadas, "SMDIF" deberá comunicarlo de inmediato a través de los medios autorizados por "EL PROVEEDOR" para que éste proceda a subsanarlos en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

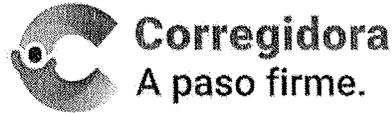
DÉCIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. - Para proceder a la devolución de las garantías del presente contrato se deberá atender al siguiente procedimiento:

- I. Se presentará un oficio de petición dirigido a la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF" del Municipio de Corregidora, mismo que deberá contener los datos de identificación tanto del contrato como de las garantías que solicita sean devueltas;
- II. La Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF" del Municipio de Corregidora, girará un oficio a su dependencia correspondiente, requiriéndole emita constancia de cumplimiento sobre el total de las obligaciones, así como la manifestación expresa y por escrito de que "LOS BIENES" se han

CONTRATO CELEBRADO ENTRE [REDACTED] EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"





NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

entregado a satisfacción y "EL PROVEEDOR" no tiene adeudo pendiente con "SMDIF", siendo responsabilidad de la dependencia solicitante la información proporcionada para la liberación o entrega de la garantía.

III. Una vez recabada la información, se notificará a través de los medios autorizados por "EL PROVEEDOR", la procedencia o no de la devolución o liberación en su caso, de la garantía correspondiente de acuerdo a su naturaleza.

IV. La devolución o liberación de la garantía será entregada al Representante Legal, Apoderado o autorizado con carta poder simple adjuntando copia de la identificación oficial del apoderado y poderdante o autorizado, así como de dos testigos.

DÉCIMA TERCERA: DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PROVEEDOR" se responsabilizará del manejo y discreción del material e información que le entregue "SMDIF" con motivo del presente contrato, obligándose a la reparación de daños y perjuicios que aquél pudiere ocasionarle a la contratante.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a responder a "SMDIF" de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de "LOS BIENES" no entregados.

El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional, "SMDIF" determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN. - El "SMDIF" a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IV y V del Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro. Y 4 fracción X la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, podrá autorizar la modificación de contratos por incremento en el costo o cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre y cuando éstos no sean mayores del aumento en el índice inflacionario o, en su defecto, del 20% (veinte por ciento) de los mismos.

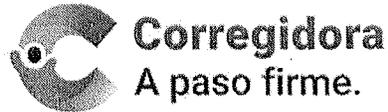
Una vez autorizada la modificación al contrato por incremento de "LOS BIENES", se le notificará a "EL PROVEEDOR" a través de los medios autorizados por éste, quien, en caso de aceptar, deberá:

CONTRATO CELEBRADO ENTRE [REDACTED] Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Handwritten signature and stamp area with a large black redaction mark at the bottom right.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

- I. Entregar **"LOS BIENES"** en las mismas condiciones establecidas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato y expediente correspondiente, y;
- II. Presentar la garantía correspondiente por el 10% (diez por ciento) del importe antes del Impuesto al Valor Agregado que corresponda a la modificación.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN POR PRÓRROGA.- Atento a lo establecido por el artículo 7 fracción V del Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro; y el artículo 4 fracción XI la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se podrá autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la prórroga para la ejecución de los servicios, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello, debiendo **"LAS PARTES"**, presentar al efecto de los ocho hábiles conforme a la entrega, antes de la fecha de vencimiento de entrega de **"LOS BIENES"**, escrito dirigido a la Coordinación de Administración y Finanzas, en el que fundamente y motive las razones de la prórroga y en su defecto, anexar las documentales que prueben su dicho respecto a la justificación de su solicitud.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** respecto de este nuevo plazo, el **"SMDIF"** determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Por caso fortuito, de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"SMDIF"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para prestación de **"LOS BIENES"**. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables al **"SMDIF"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"**, señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio y acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen de manera indistinta en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio que obra en el registro de padrón de proveedores;
- b) Correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, mismo que obra en el padrón de proveedores, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha de emisión, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, o correo electrónico.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE [REDACTED] EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Corregidora
A paso firme.



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán convenir la terminación anticipada del presente Contrato, por las siguientes causas:

- I. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable frente a la otra, cuando por resultado de caso fortuito o fuerza mayor, queden impedidos a llevar a cabo la prestación de los servicios
- III. o recepción de los bienes que derivan del procedimiento citado en el apartado de antecedentes marcado con el número I, y conforme al tiempo y lugar de entrega estipulado en el presente instrumento.
- IV. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión.
- V. Cuando existan causas que impidan la ejecución del Contrato de conformidad al artículo 55 del Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro; y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Convenida la terminación anticipada, se pagará al proveedor el costo de los servicios prestados o bienes entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. - A petición de las partes, se podrá suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el "SMDIF**":**

- I. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.
- II. Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "**SMDIF**", podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos.

El SMDIF podrá dar por terminadas anticipadamente las órdenes de compra o los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al SMDIF, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a la adjudicación, con motivo de la resolución de autoridad competente.

El plazo de suspensión será fijado por el "**SMDIF**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito el "**SMDIF**" a "**EL PROVEEDOR**".

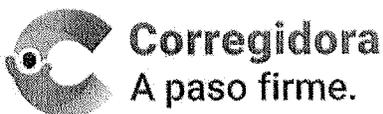
CONTRATO CELEBRADO ENTRE [REDACTED] Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Handwritten signature and initials on the right margin.





NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

VIGÉSIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - El "SMDIF" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones estipuladas en los convenios modificatorios derivados de este contrato, o bien deje de cumplir con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente o su objeto, así como las especificaciones técnicas y calidad pactadas, a cuyo efecto se aplicará en lo conducente lo establecido en el artículo 54 del Reglamento De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Corregidora, Qro; y 43 y 52 fracción IV de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro, así como la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en lo relativo al mismo procedimiento y a los plazos, así como de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

A efecto de poder llevar a cabo el procedimiento de rescisión administrativa el área solicitante del servicio en conjunto con sus áreas usuarias y/o técnicas, integrarán debidamente el expediente administrativo sobre rescisión, estimando que las causales de rescisión se encuentren fundadas y motivadas anexando a la misma, las pruebas que acrediten en su caso el incumplimiento al presente contrato; si el monto de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento, será causal de rescisión administrativa.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se entregan "LOS BIENES", el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por el "SMDIF" previo dictamen de aceptación y verificación por parte del área solicitante de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato.

Cuando el "SMDIF" advierta que la determinación de la rescisión administrativa pueda ocasionarle algún daño o afectación tendrá la facultad de resolver sobre la procedencia respecto a la rescisión administrativa, pudiendo en su caso ejecutar el procedimiento de sanción de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Con la firma de este contrato, "EL PROVEEDOR" renuncia a la proporcionalidad de "LOS BIENES" entregados al "SMDIF" para la aplicación de garantía de cumplimiento de contrato.

Si el monto de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento, será causal de rescisión administrativa.

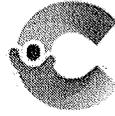
VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, cada una de "LAS PARTES", funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de "LAS PARTES" y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada

CONTRATO CELEBRADO ENTRE [REDACTED] Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



**Corregidora
A paso firme.**



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató.

De igual manera, toda vez que ninguna de "**LAS PARTES**", ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario.

Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores, por consiguiente, queda liberado expresamente el "**SMDIF**" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya realizado la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor del "**SMDIF**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

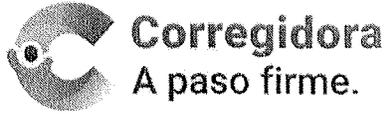
VIGÉSIMA TERCERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos de las cláusulas tienen únicamente como finalidad la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinarán en forma alguna el contenido o interpretación del clausulado de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - "**LAS PARTES**" convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, del Código Civil del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de Los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

CONTRATO CELEBRADO ENTRE [REDACTED] Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/IR/001/2025

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

[Firma manuscrita]

M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA GENERAL

[Firma manuscrita]

M. EN A. FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

[Firma manuscrita]

LIC. MARLEN GONZALEZ MALERVA
COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES,

POR "EL PROVEEDOR",

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ADMINISTRADOR ÚNICO

[Firma manuscrita]

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisición de bienes con recursos estatales, que se deriva del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados IR/SMDIFCQ/001/2025, que celebra el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con la persona moral denominada *[Redactado]*; de fecha 14 de abril del año 2025 (dos mil veinticinco).

CONTRATO CELEBRADO ENTRE *[Redactado]* EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 14 (CATORCE) DE ABRIL DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

